

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer. Sabana de Torres, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).



LEIDY PAOLA NIÑO MORENO
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

- * Vista la solicitud formulada por la parte demandante en memorial que antecede, consistente en ordenar el secuestro del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-20146 estese a lo resuelto en proveído del primero (1º) de abril del año en curso, notificado en estados electrónicos el pasado primero (1º) de julio.
- * Para conocimiento de los interesados, se incorpora el oficio que antecede, en el cual el Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto informa que el proceso a favor del que se había tomado nota del embargo del remanente y bienes que se llegaren a desembargar, culminó por pago total de la obligación.
- * Toda vez que hasta el momento el Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto no ha informado, conforme lo dispuesto en auto anterior, si dentro de la causa radicada bajo el No. 2018-00039-00, se llevó a cabo el secuestro del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-20146, se impone requerirlo por secretaria para que proceda a ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

518ed47791836be84f501cf75c31ae696cdd141013cb3cd2957318d409d3d524

Documento generado en 04/08/2020 04:43:09 p.m.